

PRINCIPALES NOVEDADES

La edición del MEMENTO PGC en el año 2026 incluye varias novedades entre las que se encuentra el estudio de las **CONSULTAS del ICAC** en el último año.

Del conjunto de respuestas son reseñables, por el enfoque basado en el fondo económico de la operación, la interpretación publicada sobre el tratamiento contable de la **cesión de ahorro energético** en el marco del sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) y los gastos de profesionales relacionados con la búsqueda de **financiación acogida al régimen fiscal** descrito en el artículo 39.7 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre. En ambos casos, el ICAC concluye que la recepción de fondos, en esencia, sin contraprestación o a cambio de la cesión de deducciones fiscales se deben contabilizar como una ayuda pública o subvención.

Este año el ICAC también ha publicado dos consultas sobre el registro y valoración de las operaciones de reestructuración entre empresas del grupo reguladas en la NRV 21ª.2 del PGC. En particular, la **segregación de inversiones en empresas del grupo** a otra sociedad del grupo o a una sociedad de nueva creación y la **aportación no dineraria de las acciones de una sociedad holding** realizada por dos personas físicas a otra sociedad controlada por los aportantes.

El ICAC también se ha ocupado de aclarar la fecha de devengo de los incentivos a largo plazo al personal basados en el valor de los instrumentos de patrimonio del negocio **-Ratchets-**, o en el logro de una determinada rentabilidad.

En esta edición también se incluye un análisis sobre el criterio a seguir para calcular el **Periodo Medio de Pago a los proveedores**, cuando la empresa realiza anticipos, se rectifica la factura recibida o cuando el proveedor emite una factura sin haberse producido la entrega de bienes o iniciado la prestación de servicios.

En el área de inmovilizado, el Instituto ha aclarado la contabilización de los **gastos de subcontratación** de un proceso realizado por una máquina que cesa temporalmente de prestar un servicio porque es desplazada de su ubicación física para instalar en ese lugar un nuevo equipo que realizará otro proceso. Y también ha examinado la forma de contabilizar el importe recibido por la **venta de materiales recuperables** en una obra de reforma de un local.

En relación con las existencias, es reseñable la consulta acerca de cómo tratar la **adquisición de materias primas y aprovisionamientos** destinados a la fabricación de muestras comerciales, entregadas gratuitamente o consumidas en los puntos de venta con fines promociones, en la que se matiza el criterio publicado en la consulta ICAC núm. 4 del BOICAC núm. 56.

Por último, durante este año el ICAC también ha tratado:

- La **cesión de uso de un inmueble sin contraprestación** con el objetivo de aportar luz acerca de cuándo debe seguirse el criterio publicado en la consulta ICAC núm.1 del BOICAC núm. 137 (abril 2024), sobre la cesión a título gratuito de un inmueble a un Ayuntamiento por parte de una entidad mercantil, y en que otros casos se debería aplicar la consulta ICAC núm. 2 del BOICAC núm.140, (enero 2025), sobre la cesión sin contraprestación de un inmueble por parte de una sociedad filial a favor de su sociedad matriz, parece que plantean soluciones diferentes para un mismo supuesto de hecho.
- La **imputación de ayudas** concedidas a una sociedad para la adquisición de las participaciones de dos sociedades a las que posteriormente absorbe.
- El **plazo para formular cuentas anuales consolidadas** en el caso de un grupo de sociedades en el que algunas de las sociedades dependientes tengan su domicilio social en alguno de los **municipios afectados por la DANA**.
- La **adquisición de acciones propias** por parte de una sociedad de profesionales a uno de los socios, incluyendo en la operación una cláusula de no competencia.
- El tratamiento contable del **IVA soportado no deducible** en las cuotas de un **arrendamiento financiero**.
- La **permuta de servicios**.
- La **obligación de publicar el informe país por país público** por parte de una sociedad filial de una matriz radicada en otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- Y sobre la formulación del **estado de información no financiera en entidades de nueva creación**.

Por otro lado, en la constante actualización del MPGC también se incluye la **actualización normativa** ente la que destara el mantenimiento de la limitación de cómputo de las pérdidas derivadas en el periodo COVID en el patrimonio a efectos de la causa de disolución obligatoria de sociedades, así como la normativa europea en materia de información de Sostenibilidad.

En todo caso, como en anteriores ediciones, los aspectos que así lo requieren se acompañan de un estudio sobre la **incidencia fiscal** de las diferentes operaciones y hechos económicos analizados.